

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

3860

ORDEN de 27 de enero de 1975 por la que se nombra Subdirectores generales de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral a los funcionarios que se citan.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3322/1974, de 28 de noviembre, por el que se da nueva estructura a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y en uso de las facultades que me confiere el artículo 14, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he tenido a bien,

Nombrar Subdirector general de Investigación y Coordinación de Trabajos Geográficos de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, a don Miguel Fe Serra, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, que venía desempeñando el extinguido cargo de Secretario Técnico y de Estudios del citado Centro directivo, con categoría de Subdirector general.

do el extinguido cargo de Secretario Técnico y de Estudios del citado Centro directivo, con categoría de Subdirector general.

Nombrar Subdirector general de Geodesia y Geofísica de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, a don Julio Morencos Tevar, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, que venía desempeñando el extinguido cargo de Subdirector general de Geofísica.

Nombrar Subdirector general de Levantamientos Topográficos y Documentación Geográfica, a don Francisco Vázquez Maure, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, que venía desempeñando el extinguido cargo de Subdirector general de Geodesia y Topografía.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1975.

GUTIERREZ CANO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3861

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se convoca concurso de traslados por méritos, número 1/1975, para la provisión de vacantes entre funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: Examinado el resultado del concurso de traslados por méritos, número 2/1974, convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de 20 de diciembre último, entre funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar.

Y dado que, de las vacantes no cubiertas o producidas por «resultas» en dicho concurso, se contemplan, entre otras, las que se relacionan a continuación, derivadas de las anunciadas en la reciente oposición descentralizada para ingreso en el citado Cuerpo —XX Pruebas Selectivas— y que fueron convocadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 179, de 27 de julio último.

Como quiera que los procedentes de las citadas XX Pruebas Selectivas no pudieron participar en el citado concurso, número 2/1974, por cuanto en la citada fecha de su convocatoria aún no poseían la condición de funcionario de carrera, así como la necesidad de dar ocasión a los mismos a conseguir, en tal caso, destinos que no obtuvieron inicialmente.

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien convocar el concurso de traslados número 1/1975 para la provisión de las vacantes relacionadas en el anexo que se une, en el que se seguirán las siguientes

Base s

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, así como los pertenecientes a la Escala Auxiliar del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.

b) Los miembros de la Agrupación Temporal Militar que en situación de «colocados» y con carácter provisional desempeñen plazas de los citados Cuerpos.

Segunda.—Las peticiones de los participantes comprendidos en el apartado b) de la base anterior sólo podrán ser contempladas para la adjudicación de las vacantes a continuación de las de los agrupados en el apartado a).

Tercera.—Para aspirar a plaza de distinto Ministerio será condición indispensable haber servido los tres últimos años en el Ministerio del que se depende.

Cuarta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso,

dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública, Velázquez, 63, Madrid-1), y ajustadas al modelo publicado como Anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril (que se reproduce igualmente como Anexo de esta Resolución), se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro o Dependencia donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas, conforme establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, reformado por la Ley 154/1963, de 2 de diciembre, incurriendo en otro caso en responsabilidad.

No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro de plazo en el Registro del Centro o Dependencia y oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo citado.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde presten servicios.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el Anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones indispensables o méritos preferentes, lo establecido en el artículo décimo del Decreto citado.

No serán valorados los méritos no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no obren en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino. En todo caso, la Dirección General de la Función Pública podrá verificar la certeza de las condiciones y requisitos alegados por los concursantes mediante las pruebas que estime oportunas.

Sexta.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y toma de posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—El Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Beccaría.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos Civiles y Director general de la Función Pública.